

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

> Número suelto corriente, 0'75 ld. (d. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el Boletín Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO -

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigída al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Viernes 23 de diciembre de 1960

Núm. 154

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 98

A la vista de los focos de peste porcina africana que han aparecido en las diversas provincias españolas, se viene comprobando por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería que en más del 90 por 100 de los casos, la inciación de la enfermedad tuvo su origen en el aprovechamiento de los restos de basura por cerdos receptibles.

En mi Circular núm. 71 de 13 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 123), en su apartado 5.º, de acuerdo con lo previsto en el art. 384 del Reglamento de Epizootias, quedaba prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, estercoleros y muladares donde se vierten y depositan basuras.

La Dirección General de Ganadería, en escrito núm. 3.693 de 5 de diciembre último, ante la presentación de casos en otras provincias cuyo origen está en el aprovechamiento citado, me encarece extremar las medidas dictadas al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con las instrucciones recibidas, en el plazo de quince días serán desalojados, si los hubiere, todos los animales que se encuentren en las condiciones citadas de cría y explotación en todas las localidades de la provincia.

Deben encomendarse a los Servicios de Policía Municipal la correspondiente orden y ulterior vigilancia, significando que la prohibición abarca asimismo a la recogida y aprovechamiento para cerdos de los resíduos de corrales, muladares y estercoleros donde se viertan basuras,

sin que los cerdos estén presentes en tales lugares.

Lo que se hace público para conocimiento de Alcaldes e interesados.

Palencia 13 de diciembre de 1960. – El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR NÚM. 99

Por el Gobierno civil de la provincia de Zamora han sido juramentados como Guardas Jurados de la Asoclación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Ríoseco, inscrita en esta provincia, don Pristilo Fidalgo Gestoso, don Ceferino Villar Alvarez, don Manuel Villarino del Pozo, don Edelmiro García Hernando y don Lucas Villarino del Pozo.

Le que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palancia 19 de diciembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

3821

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Autorizado por la Superioridad para cubrir una vacante de Habilitado de Clases Pasivas existente en esta Delegación de Hacienda, se anuncia el correspondiente concurso para la provisión de la misma, al que podrán concurrir todas las personas naturales que reúnan los requisitos que determina el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de diciembre del año 1958.

El plazo señalado para presentar, ante esta Dependencia, los documentos a que se refiere el artículo 10 de la mentada disposición legal, será el de un mes, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Hacienda y en el de la provincia.

Palencia 17 de diciembre de 1960. — El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

3804

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de NOVIEMBRE de 1960

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

		ANIMALES						
Enfermedad	MUNICIPIO	Especie	Enfer- mos del mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrifi- cados	Quedan enfer- mos	
Pedero Idem Idem Idem Idem	Ampudia	Id. Ovina Id. Id. Id. Id.	7 30 - - 30	- 1 - 30 50 190 20 17	- - - - 11	4 1 - - -	3 30 30 50 190 50	

Palencia 9 de diciembrede 1960. - El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo. 3755

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Participación municipal del 25 por 100 en e

DETALLE DE LAS CANTIDADES LIBRADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DONDI

		DOIND
AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SOCIEDAD CONTRIBUYENTE	DELEGACION DE HACIEND
Abarca	Electra Popular Vallisoletana	. Valladolid
Aguilar de Campoo	Distribuidora Palentina de Electricidad	Santander Madrid Barcelona Madrid
Alar del Rey	Distribuidora Palentina de Electricidad	Santander Palencia
Amusco:	Cros, S. A	Barcelona
Antigüedad	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
	Cros, S. A	
###### The control of the control	Electra Popular Vallisoletana	
Baños de Cerrato	Cementos Hontoria Electra Popular Vallisoletana Banco Hispano Americano Hernández Tejerina	Valladolid
Baquerín de Campos	Electra Popular Vallisoletana	Walladalid
Barruelo de Santullán	Distribuidora Palentina de Electricidad.	SantanderVizcaya
Boadilla de Ríoseco		Palencia
Capillas	Hijos de A. Fernández	Palencia
Carrión de los Condes	Productores de Semillas. – Prodes	Valladolid
Castrejón de la Peña	Ferrocarriles de La Robla	Vizcaya
Castrillo de Villavega		Santander
Castromocho	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
TO SHARE A SECOND LAND AND A LINE	Distribuidora Palentina de Electricídad	
		Suma y sigue

Intervención de Fondos.—Contabilidad

Arbitrio Provincial sobre el Producto Neto

ADICAN LAS EXPLOTACIONES INDUSTRIALES SUJETAS AL GRAVAMEN

TOTALES	Año 1959	Año 1958	Año 1957	Año 1956	Año 1955	ño 1954
27 1	4 16	3 58	4 37	5 60	5 14	4 31
	153 17 789 53	180 14	159 46 897 32 104 66	161 80 21 12 915 84	116 90 3 64 615 17	136 48 , 662 85
4.918 (942 70	180 14	1.161 44	1.098 76	735 71	799 33
Ì	1.292 38			340/34	245 88	287 08
2.165	1.292 38			340 34	245 88	287 08
278	86 58	101 82	90 13		Nation 1	
77 (11 90	10 23	12 50	16 00	14 69	12 32
196	61 05	71 79	63 55			
15	2 38	2 05	2 50	3 19	2 94	2 47
	73 26 41 65	86 15 35 80	76 26 43 72	55 99	51 42	43 12
507	114 91	121 95	119 98	55 99	51 42	43 12
	2,695 00 188 76 736 72	18.881 91 2.316 71 159 01 819 39	2.829 42 133 64	3 623 56 122 15 56 98	3.327 15 90 43 92 86	2.790 75 102 70 285 66
39.252	3.620 48	22.177 02	2.963 06	3.802 69	3.510 44	3.179 11
27	4 16	3 58	4 37	5 60	5 14	4 31
	336 43	201 60	130 79 372 96	332 37	240 12	280 36
2.604	336 43	201 60	191 85 695 60	201 06	136 14	180 41
28	28-03	201 00		533 43	376 26	460 77
56	56 06					
443		443 23				
109			109 99			
413				161 28	116 52	136. 05
349	53 55	46 03	56 21	71 99	66 10	55 45
	556 40	468 72	393 92	167 34 360 07	120 90 266 55	141 15 302 71
2.777	556 40	468,72	393 92	527 41	387 45	443 86

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SOCIEDAD CONTRIBUYENTE	DELEGACION DE HACIENDA
		Suma anterior
Cisneros	Hijos de A. Fernández	Palencia
Cordovilla la Real	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Dehesa de Montejo	Ferrocarriles de La Robla	Vizcaya
Dueñas	Constructora Esparza - Ipiña	Vizcaya
	Cros, S. A	
Grijota		Palencia
Guardo	Ferrocarriles de La Robla	Vizcaya
· Herrera de Pisuerga	Distribuidora Palentina de Electricidad	Santander Madrid
Herrera de Valdecañas	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Hontoria de Cerrato		
Hornillos de Cerrato		
Magaz		
Mazariegos		
Monzón de Campos		
Mudá	Electra del Viesgo	Vizcava
Olmos de Ojeda	Distribuidora Palentina de Electricidad	
Osornillo	Constructora Esparza - Ipiña	
Osorno	Distribuidora Palentina de Electricidad	Santander
Palencia	Cros, S. A. Banco Herrero Banco de España Ajuria, S. A. Centro Farmacéutico Castellano Constructora Ezcurra Electra Popular Vallisoletana Banco Hispano Americano	Santander

Año 1954	Año 1955	Año 1956	Año 1957	Año 1958	. Año 1959	TOTALES
					•	54.248 68
					68 67	68 67
4 31	5 14	5 60	4 37	3 58	4 16	27 16
			154 86			154 86
	177 77		375 48			553 25
	0 64		121 33	137 06	116 55	
	0.04		1 33 73 33	63 14		
	0 64		195 99	200 20	116 55	513 38
					196 21	196 21
		100.00	353 50			
236 04	178, 12	108 80 263 05	251 00	263 75 686 92	440 15	
236 04	178 12_	371 85	604 50	950 67	440 15	2.781 33
286 52 94 56	245 41 83 27	339 68 112 48	123 06	146 43	173 82	
381 08	328 68	452 16	123 06	146 43	173 82	1.605 23
6 16	7 34	8 00	6 24	5 11	5 95	38 80
9 24	11 02	12 00	9 37	7 67	8 92	58 22
30 80	36 73	40 00	31 25	25 57	29 75	194 10
18 48	22 03	• 24 00	18 74	15 34	17 85	116 44
6 16	7 34	8 00	6. 24	5 11	5 95	38 80
61 61	73 45	79 99	62 46	51 14 1.332 70	59 49 45.655 76	
61 61	73 45	79 99	62 46	1.383 84	45.715 25	47.376 60
			372 96			372 96
134 10	114 85	158 97				407 92
	26 67		56 34			83 01
2.521 50	2.159 66 3 81	2.989 27	209 14 8 05	236 27	200 90	
2 521 50	2.163 47	2.989 27	217 19	236 27	200 90	8.328 60
1.367 90	1.171 60 16 17	1.621 67 93 76	464 76 1.044 55 2.505 33	1.180 02 2.965 34	3.506 05 1.003 40	
			1.377 31	1.306 99 86 56	9.807 02 1.616 88 1.113 40	
2.846 20 2.001 59 1.114 72	653 23 3.393 26 1.762 51 841 20	3.695 55 2.380 87 1.242 31	2.885 63 2.604 73 1.185 39 319 67	2.362 75 3.099 33 1.245 63 275 24	2.748 55 3.679 12 2.078 69	
7.330 41	7.837 97	9.034 16	12.387 37	12.521 86	25.553 11	117.164 22

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SOCIEDAD CONTRIBUYENTE	DELEGACION DE HACIENDA
		Sumas anteriores
Palencia	Hernández Tejerina	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Palencia Barcelona Valladolid Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia
Palenzuela	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Paredes de Nava	Cros, S. A	Vizcaya
Pedraza de Campos	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Pedrosa de la Vega	Distribuidora Palentina de Electricidad	Santander
	Electra Popular Vallisoletana	
Quintana del Puente	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Reinoso de Cerrato	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Respenda de la Peña	Ferrocarriles de La Robla	Vizcaya
	Electra Popular Vallisoletana	
Ribas.de Campos	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Saldaña		MadridBarcelona
		Vizcaya
Salinas de Pisuerga		
San Cebrián de Mudá	García Jimeno e Hijos	
S. Salvador de Cantamuda	Distribuidora Palentina de Electricidad	
Santibáñez de la Peña	León Industrial Estrella Verde	LeónPalencia
Soto de Cerrato	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Tabanera de Cerrato		Valladolid
Torquemada	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
		Súma y sigue

ño 1954	Año 1955	Año 1956	Año 1957	Año 1958	Año 1959	TOTALES
7.330 41	7 837 97	9.034 16	12.387 37	12.521 86	25.553 11	117.164 22
14 99	13 91	20 71	20 29	240 97	377 31	
40 13	13 04	8 00		115 10	103 49	
588 72	680 45	448 57	216 56 461 78	998 73 353 01	1.245 46	
				19.577 93	2.373 71	
				174-08	4.670 22	
					519 94 2.658 10 1.258 59 1.006 87 1.543 87	
7.974 25	8.545 37	9.511 44	13.086 00	33.981 68	41.310 67	114.409 41
9 24	11 02	12 00	9 37	7 67	8 92	58 22
	0 65		113 24 1 37	127,92	108 78	
317 49	239 58	353 83	337 61	354 77	592 04	
317. 49	240 23	353 83	452 22	482 69	700 82	2.547 28
6 16	7 34	8 00	6 24	5 11	5 95	38 80
122 65	105 05	145 40				373 10
1 23	1 47	1 60	1 25	1 02	- 1 19	7 76
30 80	36 73	40 00	31 25	25 57	29 75	194 10
6 16	7 34	8 00	6 24	5 11	5 95	38 80
			236 40			236 40
1 85	2 20	2 40	1 87	1, 53	1 78	11 63
6 16	- 7 34	8 00	6 24	5 11	5 95	38 80
	3 09	17 89	88 70 192 96 194 86	217 99 198 20	669 09 185 36	
					143 48	
	3 09	17 89	476 52	416 19	997 93	1.911 62
			108 89			108 89
- V			334 .75	288 23		622 98
141 15	120 90	167 34				429 39
	369 19	108 80 369 19				
	369 19	477 99				847 18
24 64	29 38	32 00.	24 98	20 46	23 80	155 26
2 47	2 94	3 19	2 50	2 05	2 38	15 53
73_93	88 14	95 99	74 95 82 04 58 85	61 37 92 68 50 67	71 39 78 81	
73 93	88 14	95 99	215 84	204 72	150 20	828 82
						240.038 19

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SOCIEDAD CONTRIBUYENTE	DELEGACION DE HACIENDA
		Suma anterior
Valbuena de Pisuerga	Electra Popular Vallisoletana	
Valdecañas	Electra Popular Vallisoletana Electra Popular Vallisoletana	
Valle de Cerrato	D. Francial de Crédite	Madrid
Villada	Cros, S. A	Madrid
Villahán	Electra Popular Vallisoletana	
Villajimena	Electra Popular Vallisoletana	
	Electra Popular Vallisoletana Electra Popular Vallisoletana	Valladolid
Villamartín de Campos	ne Danilea Vellicoletana	Valladolid
Villarramiel	Banco Hispano Americano	1100110
Villaviudas	Electra Popular Vallisolètana	. Valladolid
		TOTAL

OBSERVACIONES:

1.ª Las cantidades libradas a los Ayuntamientos y que se reflejan en el presente estado, son LIQUIDAS, ya que de las cuotas satisfechas por los contribuyentes, se ha deducido el 10'50 por 100 que retienen las Delegaciones de Hacienda en concepto de indemnización por gastos de administración y recaudación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 647 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local,

Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia

Habiendo expirado el plazo para la recepción en esta Jefatura Agronómica de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y derivados de la uva, formuladas por los agricultores e industriales ante los Ayuntamientos respectivos y no habiéndose recibido en esta Jefatura por parte de muchos de ellos las citadas declaraciones y el resumen de las mismas, esta Jefatura Agronómica en evitación de responsabilidades, les conmina para que en el plazo improrrogable de SETENTA Y DOS HORAS tengan entrada en este Centro las citadas daclaraciones, aunque fueran negativas en algunos casos.

La demora o incumplimiento de estos deberes serán sancionados, tanto los interesados que no hayan formulado la declaración como a los Ayuntamientos respetivos que no las hayan remitido, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados f) y g) del artículo '92 del Estatuto del Vino.

Asimismo se recuerda que para que los vinos puedan circular es condición previa haber sido declarados y si dichos

productos fueran de riqueza alcohólica inferior a los 11 grados, déberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica, para que previo informe sea autorizada su venta y circulación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos,

Palencia 17 de diciembre de 1960. – El Ingeniero Jefe accidental, Leopoldo Escudero.

3834

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Compuerto (Expediente aceptado).—Término municipat: Camporredondo de Alba,

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa aceptado relativo al término municipal de Camporredondo de Alba, motivado por el Pantado de Compuerto, se ha fijado la fecha del día 27 de diciembre de 1960 y hora de las nueve para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expopiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Camporredondo de Alba, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo ofi-

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Respecto.

Asimismo se tomará posesión de todas las fincas afectadas por la referida expropiación tramitadas en discordia,

DA Año 1954 -	Año 1955	Año 1956	. Año 1957	Año 1958	Año 1959	TOTALES
						240.038 19
4 31	5 14	5 60	4 37	3 58	4 16	27 16
4 31	5 14	5 60	4 37	3 58	4 16	27 16
6 16 -	7 34	8 00	6 24	5 11	5 95	38 80
143 09	1 79 126 00	10 38 170 20	51 44 158 30 186 21	178 83 221 57	388 08 152 06 263 02 31 30	
143 09	127 79	180 58	395 95	400 40	834 46	2.082 27
2 47	2 94	3 19	2 50	2 05	2 38	15.53
4 31	5 14	5 60	4 37	3 58	4 16	27. 16
2 47	2 94	3 19	2 50	2 05	2 38	15 53
4 31	5 14	5 5 60	4 37	3 58	4 16	27 16
61 61 55 68	73 45 49 03	79 99 66 24	62 46 72 46	51_14 86_22	59 49 102 35 34 10	
117 29	122 48	146 32	134 92	137 36	195 94	854 22
12 32	14 69	16 00	12 50	10 23	11 90	77_64
						243.230 82

2.ª De las sumas ingresadas en esta Diputación por el concepto de referencia, quedan pendientes de libra-83.515'17 pesetas, que serán distribuídas una vez se conozcan las bases parciales relativas a los Ayuntamientos de esta provincia en los que desarrollan sus actividades las Sociedades contribuyentes, datos éstos que se tienen interesados de los Organismos interesados.

Palencia 26 de noviembre de 1960. - El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

3582

para lo cual han sido constituídos los depósitos que marca la Ley el día 10 del presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 13 de diciembre de 1960. – El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3777

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de la Patata de Siembra

Sobreprecios mínimos de la patata seleccionada y certificada de siembra e instrucciones para su aplicación

CAMPAÑA 1960/61

La Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1953 sobre fijación de precios para garantizar un mínimo a la patata Seleccionada de Siembra que entreguen los Agricultores colaboradores a las concesionarias, establece que estos precios han de formarse sumando al precio que tenga la patata de consumo en la zona de producción y en el momento de su entrega, un sobreprecio mínimo que fijará para cada campaña el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Para su cumplimiento, por lo que se refiere a la comercialización de la cose cha recogida en 1960, se dicta esta circular, teniendo en cuenta también las demás disposiciones vigentes acerca de este asunto.

1.º Los sobreprecios mínimos ques sobre la cotización de la patata de consumo ha de tener la patata Seleccionada de siembra en la Campaña 1960/61 en todas las zonas productoras de España, serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren.

Primer Grupo.—Bintje, Etoile du León, Royal Kidney y Santa Lucía, 0,80 pesetas kilogramo.

Segundo Grupo. - Duquesa, Institu. Beauvais, Kennebec, Majestic, Red Pontiac y Urgenta, 0,66 pesetas kilogramo. Tercer Grupo. – Gauna Blanca, Palogan, Roja de Riñón y Saskia, 0,53 pesetas kilogramo.

Cuarto Grupo.—Arran Banner, Bona Furore, Heida, Sirtema, Turia y Upto date, 0,43 pesetas kilogramo.

Quinto Grupo.—Alava Alpha, Arlucea, Gineke, Goya, Olalla. Ostbote, Profijt, Sabina, Sergen, Víctor y Voran, 0.32 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior, serán incluídas a estos efectos en el Tercer Grupo.

2.º El sobreprecio mínimo para la patata Certificada será superior al menos en 0,25 pesetas kilogramo al correspondiente a la misma variedad de patata Seleccionada señalado en el apartado anterior.

3.º El precio de la patata de consumo que ha de servir de base para fijar el de pago a los agricultores colaboradores por las entidades concesionarias del Estado de la de siembra que les entreguen, será el que determinen las Juntas de Precios para la quincena correspondiente al

momento de entrega. Se tendrán en cuenta para su fijación las siguiente sinstrucciones:

- a) El precio será, para cada provincia o zona, el que hayan tenido durante la quincena las variedades consideradas como de calidad corriente de consumo. según lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) «por la que se regula la producción y consumo de la patata», incluyendo en ellas las que en su art. 3.º están consideradas provisionalmente como «de calidad», excepto la Arran Banner, Este precio será el promedio de las variedades expresadas y, por tanto, no debe figurar en las actas sino un solo «precio de la patata de consumo». El que se fije en una fecha determinada será el correspondiente a la quincena inmediatamente anterior a este fecha. Excepcionalmente, cuando no hubiera podido reunirse la Junta, por algún motivo justifi. cado, en las fechas señaladas, podrá fijar también el de otras quincenas anteriores.
- b) Los precios de la patata de consumo de referencia deben corresponder al precio medio en las diversas zonas productoras de patata de siembra de cada provincia, considerándose a estos efectos las transacciones normales registradas en los centros comerciales de las mismas de mayor importancia.
- c) Los precios que señalen las Juntas se entiende que son para patata de consumo situada en el domicilio del agricultor, en cuyas condiciones se entiende que ha de ser igualmente entregada por los agricultores-colaboradores a las entidades concesionarias la patata de siembra.
- d) Si el precio de la patata de consumo dentro de la quincena hubiera sufrido variaciones superiores a ocho céntimos kilogramo, las Juntas podrán determinar dos precios para la misma, especificando los días a que corresponde a cada uno.
- e) Los precios resultantes para la patata de siembra se entiende que corresponden a tubérculos enteros, sanos, limpios de tierra y materias extrañas, y de tamaño comprendido entre los calibres límites fijados por el Servicio para la variedad correspondiente y para esta cam, paña en su Circular núm. 32.
- 4.º Las Entidades Concesionarias procurarán pagar las partidas de patata que rebiban al contado, o en el plazo más breve posible, por la totalidad de su importe, evitando las liquidaciones provisionales. En condiciones normales del mercado, el precio de la patata de consumo es conocido y no suele experimentar variaciones bruscas imprevisibles a

corto plazo, por lo que esta forma de liquidar es de fácil realización en general. En cualquier caso, la liquidación definitiva deberá quedar saldada en el plazo máximo de un mes, a partir de la fijación de los precios de la patata de concuento para la ligación.

sumo por la Junta.

5.º La Entidad debe tener expuestos cada día, en sitio bien visible de sus almacenes de recogida, los precios que está pagando en el momento por las patatas que se le entreguen de las distintas variedades. Asimismo, deberá tener expuestos los precios definitivos a que liquida las patatas recogidas en la quincena anterior, de acuerdo con el precio definitivo ya determinado para ella por la Junta.

6.0 Las compras llamadas «en montón», a «todo monte» o en «pila» sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma se acordará entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1953. que señala que el precio ha de formarse precisamente haciendo un descuento en el sobreprecio, proporcional al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si, aunque interesara este tipo de transacción, no hubiera acuerdo en el preció, se deberá acudir al arbitraje del Servicio de la patata de siembra.

En toda transacción efectuada «en montón», el agricultor debe ser advertido de su derecho a entregar solamente las patatas de tamaño de siembra, a los precios correspondientes, que no podrán ser inferiores a los que resulten de aplicar las normas anteriores. Para ello debe ponerse un anuncio en este sentido, bien visible, en cada almacén de recogida, aunque se emplee este sistema.

Madrid, noviembre 1960.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Felisa Provedo Gutiérrez, representada por el Procurador señor de Benito Pedrejón, contra don Enrique Martín Delgado y contra el señor Abogado del Estado, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. -En la ciudad de Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancin de doña Felisa Provedo Gutiérrezr mayor de edad, casada con don Enrique Martín Delgado, con domicilio en esta capital, plaza de la Catedral, número 3. que ha estado representada en turno de oficio por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don César de Prado Alvarez, contra el señor Abosado del Estado y contra su esposo aludido, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litiga, en acto de jurisdicción voluntaria sobre depósito de mujer casada y díligencias posteriores incluso reclamación de alimentos a su referido esposo; y

Fallo. - Que estimando como estimo ta demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Felisa Provedo Gutiérrez, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolución, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar como demandante en las actuaciones de expediente de jurisdicción voluntaria de depósito de mujer casada y diligencias posteriores incluso reclamación de alimentos a su esposo don Enrique Martín Delgado, con el que intenta entablar demanda de separación de personas y bienes, de lo que es trámite anterior y obligado el depósito aludido, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo. - Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísima señor Magistado-Juzgado de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta. Doy fe. — El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesarlo. Y para que sírva de notificación al demandado rebelde don Enrique Martín Delgado, expido el presente que firmo en Palencia a diecisiete de noviemb.e de mil noveciento sesenta.—Luis Cabeza.

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de incidente de pobreza que en este Juzgado se siguen núm. 160 de 1960, a instancia de doña Luciana Tejedor Tarrero, vecina de Parlencia, contra doña María del Socorro García Tejedor, asistida de su esposo don Miguel Cano Manso, don Antonio y don Víctor García Tejedor, vecinos de Palencia y don Jerónimo García Tejedor, en ignorado paradero; y contra el señor Abogado del Estado; aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Palencia veintitrés de noviembre de mil-novecientos sesenta; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de doña Luciana Tejedor Tarrero, mayor de edad, viuda, con domicilio en esta capital, calle del Cid, núm. 2, que ha estado dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso contra el señor Abogado del Estado y contra sus hijos doña María del Socorro García Tejedor, legalmente asistida de su esposo don Miquel Cano Manso, don Antonio, don Víctor y don Jerónimo García Tejedor, todos mayores de edad, casado, con domicilio en esta capital a excepción del último de ellos que se encuentra en ignorado paradero, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litigar en juicio voluntario de testamentaria y juicio declarativo sobre extinción de condominio; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Luciana Tejedor Tarrero, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolnción, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar como demandante en las actuaciones de juicio voluntario de testamentaría y juicio declarativo sobre extinción de condominio contra los demandados cuyas circunstancias personales ya constan en el encabezamiento de esta resolución, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. -F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su luzgado en el día de su fecha. Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta.—Doy fe: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes: doña María del Socorro García Tejedor, asistida de su esposo don Miguel Cano Manso, don Antonio y don Victor García Tejedor, vecinos de Palencia y don Jerónimo García Tejedor, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

CARRION DE LOS CONDES Cédula de notifición, citación y emplazamiento

3521

En virtud de lo acordado por el señor luez de primera instancia de esta ciudad su partido, en providencia de esta fela, dictada en expediente de dominio lumero 41 de 1960, que en este Juzgado e sigue a instancia del Ilmo. Sr. D. Leololdo María de Castro Fernández Loma-

na, sobre reanudación del tracto e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de la mitad indivisa de una casa sita en el casco de esta ciudad, en su calle de Santa María número 34, que linda derecha casa de Eduardo Grande, izquierda casa de la viuda de Eulogio Diez y espalda de Luis y Jesús Pérez Sarabia, cuya mitad indivisafigura inscrita a nombrede don Angel Pérez Balbás, casado, miembro del Ejército Nacional en Cuba, y vecino de Santa Clara, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, así como el de sus causahabientes, se cita a todos ellos a fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de esta cédula, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, respecto de la reanudación del tracto e inmatriculación solicitada.

Y para que sirva de cédula de citación, notificación y emplazamiento a aquéllos, expido la presente en Carrión de Condes a tres de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario de la Administración de Justicia, A. Llorente.

3763

CARRION DE LOS CONDES Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en méritos del sumario número 67.60 sobre el delito de daños con ocasión de circulación, se cita a los ocupantes de una furgoneta marca D. K. W., que el día 15 de noviembre del presente año y a eso de las doce treinta horas, yendo en dirección a Santander, y en el kilómetro 63 de la carretera Nacional 611-Palencia-Santander, se cruzó con dos camiones, que se adelantaban, uno de ellos marca Pegaso, matrícula Palencia 5.629 y otro marca Austin, matrícula C.-6.852, para que dentro del quinto día, a contar desde la fecha de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, a las doce treinta horas de su mañana, para la práctica de una diligencia, bajo las advertencias y apercibimientos de rigor.

Y en cumpliento de lo mandado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula que firmo en la ciudad de Carrión de los Condes a dieciocho de noviempre de mil novecientos sesenta.—El Secretarío de la Administración de Justicia, A. Llorente.

3459

CERVÉRA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicimiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Valeriano Merino García, de 16 años de edad, hijo de Valeriano y Victoria, soltero, ambulante, natural de Barrio de San Pedro; y Jesús García San Segundo, de 16 años de edad, hijo de José María, soltero, hojalatero, ambulante, natural de Casetas (Zaragoza), a fin de que en término de diez días conparezcan ante este Juzgado con el fin de res-

ponder de los cargos que les resultan en el sumario 61-60, por robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los-A gentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Palencia.

Cervera de Pisuerga 1.º de diciembre de 1960. – Felipe Stampa. – El Secretario, Elías Ezquerra.

3637

CERVERA DE PISUERGA

Don Elías Ezquerra Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia ha recaído la sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. - En Cervera de Pisuerga a seis de diciembre de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa-y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una y como demandante don Domingo Barbero Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Micieces de Ojeda, dirigido por el Letrado don Julio Cuena Fuente y repreprentado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante; y, de la otra como demandado don Fortunato Martínez Serrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nogales de Pisuerga, actualmente con residencia desconocida e ignorado paradero, quien por su rebeldía se halla representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes que fueren embargados al deudor don FORTUNA-TO MARTINEZ SERRANO y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante don DOMINGO BARBERO PE-REZ, de la cantidad de DOS MIL DOS-CIENTAS VEINTE pesetas de principal importe de una letra de cambio, intereses legales de la misma a razón del cuatro por ciento anual desde el diecinueve de octubre último y costas causadas y que se causen, hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición al deudor, a quien será notificada esta sentencia mediante edictos en legal forma, a no ser que solicitare el actor su notificación personal dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Felipe Stampa (rubricado)».

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Elías Ezquerra (rubricado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Fortunato Martínez Serrano que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a siete de diciem-

bre de mil novecientos sesenta. - Elías Ezquerra. - V.º B.º: El Juez de primera instancia, Felipe Stampa.

3756 -

SALDAÑA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz propietario, del Juzgado de Gozón de Ucieza, cuyo cargo ha sido solicitado por don Teófilo Marcos Medina, de 57 años de edad, casado, labrador y vecino de dicho Gozón de Ucieza; lo que se hace saber para que en el término de diez días se puedan presentar ante este Juzgado las reclamaciones que se estimen necesarias contra dicho solicitante.

Dado en Saldaña a seis de diciembre de mil novecientos sesenta.-Fernando Jareño. - El Secretario, Isidro G. Salo-3597 món.

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en-el día de hoy en juicio de congnición instado por el Procurador don Marcélino Rasillo Málaga, en nombre y representación de don Francisco Ruiz de Navamuel Polanco, contra don Mariano Barbillo, mayor de edad, y vecino que fué de Gijón (Villa Celia-Roces), sobre reclamacion de seis mil cuatrocientas una pesetas, ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda por escrito en la forma dispuesta por los artículos 40 y 41 en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este provincia, cumpliendo lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente cédula en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta. - El Secretario, V. Romero.

3628

SALDAÑA

Don Isidro Rey Carrera, Juez comarcal de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición núm. 7 de 1958, pasado a este Juzgado del suprimido Juzgado comarcal de Herrera de Pisuerga y seguido a instancia de don Antonio Martín Rucandio, vecino de Herrera de Pisuerga, contra don Pedro González Cirbián, de la misma vecindad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.º El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día treinta del corriente mes de diciembre, a las doce horas.

2.º No se admitirá licititador que no haga el previo depósito del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo de los mismos.

3.º Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, a cuantos deseen, tomar

parte en la subasta.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta con indicación de su tasación pericial

Un carro agrícola de par de mulas, matrícula núm. 28, de Herrera de Pisuerga, en buen estado, tasado en 5.500 pesetas.

Importa el total de los bienes embargados, cinco mil quinientas pesetas.

Dado en Saldaña a seis de diciembre de mil novecientos sesenta. - El Juez comarcal, Isidro Rey. - El Secretario, Gumersindo Gregorio.

3795

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 de diciembre de los corrientes, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente del proyecto de mejora y reforma de iluminación de la calle Mayor Pral., en su tramo «B», comprensivo desde la calle Barrio Mier al paseo del Salón, que reúne los requisitos que sefialan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General, dnrante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 15 de diciembre de 1960. - El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3822

3823

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de los corrientes, el proyecto de mejora y reforma de la iluminación de la calle Mayor Pral., tramo «A», que comprende desde la plaza de León hasta la calle de Barrio y Mier, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Palencia 15 de diciembre de 1960. - El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

EDICTO

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 7 de diciembre corriente, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente del proyecto de reforma y mejora de iluminación de la calle Mayor Pral., tramo «A», que comprende desde la plaza de León a la calle de Barrio y Mier, que reúne los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General, durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 15 de diciembre de 1960.-El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3824

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comísión Municipal Permanente el proyecto de reforma y mejora de iluminación de la calle Mayor Pral., de esta Capital, en su tramo «B», comprensivo desde Barrio y Mier al paseo del Salón, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Palencia 15 de diciembre de 1960.-El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3825

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MAGAZ DE PISUERGA

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos de esta localidad o forasteros con propiedad en este término municipal, que desde el día 17 y hasta el 31 del actual están expuestas las listas de derramas de esta Hermandad correspondientes a los años 1959 y 1960.

También están expuestas las derramas de los mismos años para el pago de pastos o los terratenientes.

Durante estos días pueden presentarse reclamaciones contra estas derramas, ya que el pago y cobro se efctuará durante el mes de enero del próximo año 1961, en los días de despacho al público o sea todos los sábados desde las quince horas hasta las dieciocho treinta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Magaz de Pisuerga 16 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Joaquín González Pérez. 3806

Imprenta Provincial.—PALENCIA